



Universidad de Valladolid

Facultad de Filosofía y Letras

Grado en Historia

**Notas dorsales en los documentos
medievales. Su estudio en los pergaminos
del monasterio de San Pedro de Eslonza**

Sonia Ferreras Ruiz

Tutora: Marta Herrero de la Fuente

Curso: 2013-2014

NOTAS DORSALES EN LOS DOCUMENTOS MEDIEVALES. SU ESTUDIO EN LOS PERGAMINOS DEL MONASTERIO DE SAN PEDRO DE ESLONZA

Dorsal notes in medieval documents. Their study in the San Pedro de Eslonza monastery's parchments

RESUMEN: El presente trabajo pretende ofrecer una visión general del panorama diplomático actual en torno a la cuestión de las notas dorsales de los documentos medievales, indicando su posición dentro de los textos diplomáticos y tratando de establecer una definición unificada, así como un análisis de las particularidades que las caracterizan. Para ello he tomado como referencia las anotaciones que aparecen en los pergaminos de la colección diplomática del monasterio de San Pedro de Eslonza, haciendo un estudio pormenorizado de todas ellas, para llegar a unas conclusiones de tipo general.

Palabras clave: notas dorsales, pergaminos, San Pedro de Eslonza, minuta

ABSTRACT: The present work aims to offer a general overview of the current status of diplomatic studies regarding the issue of dorsal notes of medieval documents, pointing out its role within the diplomatic documents and trying to establish a unified definition, as well as an analysis of the peculiarities that characterize them. To this end, I have taken as reference annotations that appear in the parchments from the diplomatic collection of the monastery of San Pedro de Eslonza, carrying out a detailed study of all of them in order to reach some general conclusions.

Key words: dorsal notes, parchments, San Pedro de Eslonza, minute

Índice

I.	Introducción	4
II.	El monasterio de San Pedro de Eslonza y su archivo.....	6
	A. <i>Su historia</i>	6
	B. <i>Su archivo</i>	8
III.	Las notas dorsales	12
	A. <i>El concepto de documento</i>	12
	B. <i>El concepto de nota dorsal</i>	14
	C. <i>Las anotaciones de los pergaminos de Eslonza</i>	19
	C.1. Notas dorsales	20
	C.2. Opistógrafos.....	21
	C.3. Noticias dorsales	23
IV.	Conclusiones.....	38
V.	Bibliografía	39

I. Introducción¹

Un documento es, en sentido amplio, un objeto, producto de la actividad humana que queda reflejada en él y que conserva y transmite permanentemente la representación de un hecho ajeno al propio documento². Desde el interés de la Diplomática, el documento es el testimonio de un negocio jurídico. Pero un documento es algo más que el propio hecho o negocio que representa, y se compone de otros elementos, que a veces pasan desapercibidos y que, sin embargo, poseen una gran importancia a la hora de valorar la información que contiene. Por tanto, aunque no nos olvidemos de la esencia de los documentos, los negocios que representan, que son el elemento imprescindible, en este trabajo trataremos de identificar otra parte igualmente muy significativa de los mismos, pero más desatendida, las anotaciones que a lo largo de la vida de los documentos han ido escribiéndose en sus dorsos.

El estudio de las notas dorsales no ha sido objeto de amplias y numerosas investigaciones, sino de pequeños estudios integrados en otros de mayor amplitud, como una parte más de las cuestiones paleográficas y diplomáticas. Las fuentes utilizadas para este estudio son, de una parte, fuentes primarias, es decir, los documentos originales, y/o copias, tanto en formato microfilm, como en fotocopias, del fondo del monasterio de San Pedro de Eslonza que, como es bien sabido, se encuentra en el Archivo Histórico Nacional de Madrid; y de otra parte, me he servido de fuentes bibliográficas, entre las que destaca principalmente el tomo I de la *Colección Documental del monasterio de San Pedro de Eslonza*³, que recoge toda la documentación conservada desde el año 912 hasta 1300, editada por José Manuel Ruiz Asencio e Irene Ruiz Albi, sin el cual no me hubiera sido posible realizar este análisis, ya que además de la cuidadosa edición de los textos, introduce, formando parte del aparato crítico, la transcripción de los dorsos de los pergaminos, lo cual no siempre es habitual en este tipo de trabajos. Por otro lado, dada la escasez de estudios realizados en lo tocante a las notas dorsales, como he señalado anteriormente, me ha servido principalmente el artículo del citado

¹ El sistema de referencias bibliográficas empleadas para este trabajo es el de EDAD MEDIA. Revista de Historia, de la Universidad de Valladolid

² NÚÑEZ CONTRERAS, Luis, «Concepto de documento», en *Archivística: estudios básicos*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1981. pp. 25-44, especialmente p. 32

³ RUIZ ASENCIO, José Manuel-RUIZ ALBI, Irene, *Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza I (912-1300)*, Colección “Fuentes y estudios de Historia Leonesa”, núm. 120, León, 2007

José Manuel Ruiz Asencio sobre el trabajo de los notarios leoneses en los siglos X-XII⁴ junto a otros tanto del ámbito internacional como del español⁵.

En cuanto a la metodología empleada a la hora de desarrollar mi investigación, ha sido necesario utilizar conocimientos paleográficos especiales para leer las anotaciones dorsales, criterios diplomáticos en cuanto al análisis y características internas de esos apuntes, y criterios archivísticos, puesto que debemos conocer tanto los datos perceptibles mediante la observación, como la unidad productora y receptora de los documentos y de esas notas, es decir, el monasterio, y por consiguiente, lo que fuera el archivo del mismo y que conforma su patrimonio documental.

Lo primero a lo que tuve que recurrir fue a los diferentes trabajos y artículos que definían las notas dorsales, así como una visión del concepto de documento, de una definición general a una acotada desde el punto de vista diplomático. Por otro lado, he tenido que proceder a una revisión en profundidad tanto de todos los documentos microfilmados como a sus transcripciones. Hay que decir sin embargo que el trabajo realizado por José Manuel Ruiz Asencio e Irene Ruiz Albi ha facilitado y agilizado mi estudio de una forma muy sustancial. A partir de la citada revisión de todos y cada uno de los documentos, con especial interés en las anotaciones dorsales, he establecido la estructura del trabajo. Lo primero que he tomado en consideración es la procedencia del fondo documental, es decir, la unidad que los produce, para entender el porqué de la existencia de ese archivo y de su conservación. A continuación trataré de dar una definición de documento, en sentido general y en sentido diplomático para, posteriormente, centrarme en una parte del mismo, sus notas dorsales. Llegado a este punto, debemos analizar el concepto de nota dorsal y establecer una diferenciación entre ellas, según la época en la que se redactaran, según su contenido, etc. Una vez hecha la aproximación al estudio de manera general, realizaremos un análisis comparativo de las notas dorsales de los documentos del monasterio de San Pedro de Eslonza y señalaremos las peculiaridades que las caracterizan.

⁴ RUIZ ASENCIO, José Manuel, «Notas sobre el trabajo de los notarios leoneses en los siglos X-XII», en *Orígenes de las lenguas romances en el reino de León: siglos IX-XII*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 2004, vol. 1, pp. 87-118

⁵ Entre estos trabajos recojo los de CÁRCEL ORTÍ, Milagros, «Vocabulaire International de la Diplomatie» en *Commission Internationale de Diplomatie*, Valencia 1994, p. 87, núm. 345.- BOÛARD, Alain, *Manuel de diplomatie Française et Pontificale*, Paris, Editions Auguste Picard, 1929, pp. 32-33.- MENDO CARMONA, Concepción, *La escritura como vehículo de cultura en el Reino de León (S. IX-X)*, Madrid, Universidad Complutense, 1994

II. El monasterio de San Pedro de Eslonza y su archivo

A. Su historia

Situado en el valle del Esla, entre los ríos Porma y Moro, próximo al municipio leonés de Gradefes, el monasterio benedictino de San Pedro de Eslonza quizá pudo comenzar su existencia desde finales del siglo IX, en el marco de repoblación que se desarrolló en las tierras foramontanas leonesas⁶, proceso durante el cual también se fundaron los monasterios de Sahagún y San Miguel de la Escalada.

El documento más antiguo que se conserva de nuestro cenobio data del año 912. Se trata de un pergamino original, en el que está contenida una donación del rey García I. Sin embargo, el monasterio ya debía existir anteriormente, pues además de mencionarse en el texto como «*basilica ab antiquis fundata*»⁷, consta a través de otro documento del siglo XVIII que se conservaba en el cenobio un documento fechado en la era de 942, es decir, del año 904, haciendo referencia a los santos Froilán y Atilano a principios del siglo X. Del año siguiente, el 905, se conserva una escritura de donación del rey Alfonso III a la Iglesia de San Salvador de la Catedral de Oviedo en donde menciona una iglesia en el lugar de Eslonza⁸.

Pese a que desconocemos el momento exacto de su fundación, que para algunos (aunque sin justificar de forma adecuada) podría atrasarse hasta la época visigoda⁹, el documento de donación del rey García I, en 912, demuestra la cantidad de posesiones, muebles e inmuebles, que entonces adquirió el cenobio. El hecho de que ya existiera una comunidad anterior al reinado del rey García, bajo la advocación de los santos Eulalia y Vicente, podría suponer que con la donación el rey pretendió dar un nuevo impulso a la vida monástica, una reconstrucción o ampliación del monasterio ya existente. Lo cierto es que, con esta primera donación que consta y otras sucesivas tanto de García I como de los posteriores monarcas, el monasterio adquirió un vasto dominio en la comarca, casi comparable al de Sahagún. A partir de ese momento, el monasterio quedó bajo la advocación de Santa Eulalia y

⁶ RUIZ ASENCIO, J. M.-RUIZ ALBI, I., *Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza I (912-1300)*, Colección “Fuentes y Estudios de Historia Leonesa”, núm. 120, León, 2007, p. 11

⁷ AHN, Clero, carp. 957/1

⁸ CALVO, A., *San Pedro de Eslonza*, León, Diputación Provincial de León, 1957, pp. 26-29

⁹ CALVO, A. *San Pedro de Eslonza*, p. 39

de los Apóstoles Pedro y Pablo, y fue regido por el abad Adyuvando bajo la regla de San Benito, y sus riquezas aumentaron considerablemente gracias a las donaciones que recibía¹⁰.

Sin embargo, ese desarrollo terminó cuando en el año 988 Almanzor y sus tropas entraron en el reino de León, devastando la capital y todo cuanto encontraron en su camino; y así le sucedió al monasterio de Eslonza, e igual suerte corrieron otros del entorno, como el de Sahagún. «*Al entrar los sarracenos en esta tierra y dirigirse a la ciudad de León para destruirla, como lo hicieron, entonces se encaminaron a dicho monasterio... donde llaman Eslonza y lo destruyeron, arrebataron todos los víveres y enseres y lo quemaron...*»¹¹. En estas circunstancias malvivieron los monjes durante cerca de treinta años, hasta que en el año 1015 comenzaron nuevamente a recibir donaciones. Entre los años 1080 y 1092 se introdujo en la abadía la regla cluniacense, como consecuencia de la reforma de la Iglesia¹². No obstante, su recuperación, y reconstrucción, no llegó hasta 1099, momento en que la infanta doña Urraca, hija de Fernando I, se convirtió en su protectora, si bien, unos años más tarde, el monasterio volvió a encontrarse en difíciles condiciones como consecuencia de las luchas de Alfonso VI con Sancho II y García de Navarra¹³.

A partir de los siglos XI y XII, el monasterio continuó su vida recibiendo grandes privilegios y donaciones, tanto de reyes como de particulares, y así se observa en la documentación que permite valorar el crecimiento de su patrimonio, llegando a ser uno de los más ricos del reino, con la posesión de monasterios e iglesias en Asturias y en León, así como villas, tierras, molinos y una importante colección de libros y joyas; por otra parte el abad tenía derecho de presentación de clérigos en catorce iglesias que tenía el cenobio en el obispado de León¹⁴; finalmente, cabe señalar, que el abad de Eslonza ejercía la jurisdicción civil y criminal en sus territorios.

En el último siglo medieval y el principio de la modernidad, la decadencia y precariedad de la vida del monasterio llevaron a Fernando el Católico a patrocinar su incorporación en 1512 a la Congregación de San Benito el Real de Valladolid, que fue

¹⁰ ÍD., *ibíd.*, p. 49

¹¹ ÍD., *ibíd.*, pp. 61-62. El autor tomó de un documento del Becerro Gótico de Sahagún (que publica en el Anexo 33, p. 253) este texto que aquí ofrece traducido

¹² ÍD., *ibíd.*, p. 70

¹³ ÍD., *ibíd.*, p. 74

¹⁴ RUIZ ASENCIO, J. M.-RUIZ ALBI, I., *Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza I (912-1300)*, p. 11

sancionada mediante dos bulas papales¹⁵. A mediados del siglo XVI, el estado deplorable del monasterio, tanto en lo estructural como en lo económico, llevó a que la Congregación de Valladolid decidiera trasladar la comunidad, con sus bienes y rentas, al Colegio de San Vicente de Salamanca¹⁶. Poco tiempo después se instituyó como *Casa de Estudio y Colegio de letras y lenguas*, y posteriormente pasó a ser *Pasantía*¹⁷. En las primeras décadas del siglo XVIII, Fray Benito Jerónimo Feijoo se hospedó una temporada en este lugar, en donde debió escribir gran parte de su obra *Teatro Crítico Español*, en la que hace referencia a una anécdota sucedida en el monasterio¹⁸. El paso del tiempo y los acontecimientos bélicos de los siglos XVIII y XIX no pasaron sin dejar huella en la abadía, de manera que durante la guerra de Independencia y la posterior estancia de Napoleón en la Península hicieron abandonar a los monjes por un tiempo su casa, sufriendo éste un gran deterioro. A su regreso, los pocos hermanos que quedaban tuvieron que vivir en difíciles condiciones, hasta que en 1835, con el decreto de Desamortización, se llevó a cabo la exclaustación y posterior venta del monasterio, que se enajenó a favor de don Juan Francisco Calderón por 40.000 reales de vellón¹⁹. Desde entonces hasta nuestros días, parte de sus posesiones fueron malvendidas, otra parte fue expoliada y así fue cayendo en la ruina. En 1931 fue declarado Monumento Histórico, y en 1946 se convirtió en propiedad de la diócesis de León. En 2010 el Ayuntamiento de la villa de Gradefes compró el solar, en el cual sólo quedan las ruinas del que fue uno de los monasterios más importantes del reino de León.

B. Su archivo²⁰

No es necesario tener que resaltar lo que significaba un archivo para un monasterio, pues era su memoria. Un monasterio no era simplemente un lugar de oración, culto y recogimiento, era además un centro de cultura; pero para poder cumplir con la función de orar y con las actividades de estudio, debía contar con posesiones y rentas suficientes. Las posesiones que tenía y las rentas que éstas producían y que estaban bajo su jurisdicción, tanto las materiales como las personales, así como todos los dominios era necesario administrarlos

¹⁵ CALVO, A., *San Pedro de Eslonza*, p. 124

¹⁶ ÍD., *ibíd.*, p. 128

¹⁷ ÍD., *ibíd.*, p. 134

¹⁸ ÍD., *ibíd.*, p. 175

¹⁹ ÍD., *ibíd.*, p. 203

²⁰ RUIZ ASENCIO, J. M.-RUIZ ALBI, I., *Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza I (912-1300)*, pp. 11-26

con buen criterio. Debido a la acumulación de propiedades (por donación, compra, permuta y otras operaciones) y a la necesidad de su gestión, se iban acumulando documentos y se iba formando el archivo del cenobio, puesto que esos documentos debían ser conservados porque eran el instrumento o arma que poseía la entidad para defender lo que era suyo. Si bien no hay que perder de vista que un monasterio era no sólo un centro receptor y productor de documentos para su propio interés, sino que también era un centro productor de documentos que afectaban a los particulares que acudían al monasterio para que los monjes redactaran y pusieran por escrito en él los documentos que testimoniaban sus negocios, de manera que en este caso el escriba del monasterio actuaba simplemente como rogatario, pero el cenobio no era ni autor ni destinatario de los diplomas.

En su origen y antes de que se produjera la exclaustración y todo el proceso desamortizador, el archivo debió estar, no cabe duda, bien organizado de acuerdo con el concepto administrativo-patrimonial de archivo, propio del mundo antiguo, medieval y moderno y que perduró hasta la época contemporánea. De ahí que se ordenaran los documentos en el archivo seguramente por topónimos. Tras la exclaustración, como en tantos casos conocidos por todos, el archivo del monasterio se trasladó, en un primer momento, a la delegación de Hacienda de León, desde donde todo su conjunto documental fue enviado posteriormente al Archivo Histórico Nacional, en Madrid, donde se encuentran en la actualidad.

El traslado de todo el fondo documental a Madrid no se hizo de una vez, sino en varios lotes y diferentes momentos, y es por ello, sin duda, que una parte de la documentación se pudo perder, como conocemos que ocurrió con la de otros centros monásticos. El primer lote que llegó al AHN es el más importante para nuestro trabajo, que fue estudiado por V. Vignau en uno de sus interesantes y muy citados trabajos, titulado *Cartulario del Monasterio de Eslonza*²¹, en el que analiza y explica cómo estaba formado el archivo. El segundo lote se incorporó gracias a los esfuerzos del propio Vignau, cuando fue nombrado director del Archivo Histórico Nacional en 1896. En el siglo pasado se incorporaron algunos documentos más, una parte de ellos, en 1901, procedente de la Escuela Superior de Diplomática, en el momento de su supresión; y otro lote compuesto por siete pergaminos datados entre 945 y 1252, ingresó en el Archivo en junio de 1902, entregados por el Marqués de Jerez.

²¹ VIGNAU, V., *Cartulario del Monasterio de San Pedro de Eslonza*, Madrid, Viuda de Hernando, 1885

El grueso de los documentos lo encontramos en la Sección Clero Secular y Regular (Pergaminos), del Archivo Histórico Nacional, reunida en dieciocho carpetas, con unos veintidós documentos en cada una de ellas aproximadamente²², de las cuales, para este trabajo nos interesan las carpetas con los documentos datados entre 912 y 1300²³. Dentro de cada carpeta no nos encontramos pergaminos únicamente, como se podría pensar, sino que hay también algunos documentos en papel; corresponden a copias de los pergaminos que se redactaron en la Edad Moderna para un mejor entendimiento de su contenido, y que en la mayoría de las ocasiones iban cosidos al original. Muchos se conservan aún hoy cosidos, y así se mantienen en el archivo, sin embargo, otros se descosieron durante el traslado de la documentación al archivo y la solución que tomaron los responsables del mismo fue reunir todos los papeles sueltos en un legajo²⁴. Por otra parte, existe un problema de datación con algunos documentos, ya que les fue asignada una fecha equivocada, y por tanto, se encuentran en carpetas que no les corresponden, si bien, son casos aislados y en la actualidad conocidos por todos y rectificadas sus fechas.

Dentro del AHN, en la Sección Códices, nos encontramos con el manuscrito 910, el único código diplomático que se conserva del monasterio de Eslonza, en el que se recogen casi la totalidad de los documentos que allí se guardaban a finales del siglo XVI; es una fuente de gran ayuda para el manejo de la documentación, aunque no exenta de algunos problemas. El código no es, como pudiera pensarse, un cartulario en el que se copian los documentos, sino un índice de los diplomas, organizados alfabéticamente por topónimos. Sin embargo, uno de los problemas que plantea el manuscrito está en relación con la datación, pues confunde en muchos casos la era con el año, y los documentos no tienen una numeración correlativa que indique a cuál se refieren en cada caso.

En dos secciones del Archivo Histórico Diocesano de León se conserva otra parte de los documentos de San Pedro de Eslonza; uno en el fondo de la institución bajomedieval denominada Bachilleres de los Ciento, un documento de venta de 1211, y otros dos documentos localizados en el fondo Miguel Bravo²⁵. Se trata de dos cuadernillos en papel, el primero con transcripciones de 26 donaciones de los reyes de León fechadas entre 912 y

²² El número varía en cada carpeta

²³ Carpetas 957– 958 – 959–960– 961– 962– 963– 964– 965– 966– 967– 968– 969

²⁴ En concreto, el legajo número 2714

²⁵ Erudito leonés, coleccionista de libros y documentos, vinculado al Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”

1203, y el segundo, titulado «*Libro de la Fundación y reedificación desta casa de San Pedro el Real de Eslonza*», redactado entre 1590 y 1611, que contiene los registros de 70 documentos, de cinco de ellos no se han encontrado los originales.

Otras instituciones eclesiásticas leonesas también cuentan con ciertos documentos relativos al monasterio, principalmente en el Archivo de la Catedral, en el que se localizan nueve documentos relacionados directamente con Eslonza. Por otra parte, de los archivos de los monasterios de Sahagún y Gradefes, tenemos dos documentos en el primero y uno en el segundo. Uno de los documentos de Sahagún es de especial interés puesto que es aquel que relataba la invasión de Almanzor sobre León y la destrucción de la casa de Eslonza²⁶, al que ya nos hemos referido en una nota anterior; el otro, de 1073, es una concordia entre Sahagún y Eslonza por una iglesia²⁷. El documento procedente de Santa María de Gradefes es una sentencia de 1207²⁸.

²⁶ MÍNGUEZ, J. M., *Colección diplomática del monasterio de Sahagún I (siglos IX-X)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1976, núm. 340

²⁷ HERRERO DE LA FUENTE, M., *Colección diplomática del monasterio de Sahagún II (857-1230)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1988, núm. 727

²⁸ BURÓN, T., *Colección documental del Monasterio de Gradefes I (1054-1299)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1998, núm. 297 y 299

III. Las notas dorsales

Dado que el núcleo central y básico del presente trabajo tiene por objeto el estudio de las anotaciones que figuran al dorso de los documentos del Monasterio de Eslonza, parece oportuno, después de haber dado en páginas precedentes unas notas sobre la historia de dicho cenobio y a su archivo, hacer unas breves referencias sobre el documento y las notas dorsales en general, con el fin de que puedan servir de marco y facilitar la comprensión, de una forma especial, de la parte nuclear de este trabajo.

A tal efecto, empiezo ofreciendo, de forma esquemática y como cuestión previa, los conceptos de documento y de “*notae dorsales*”.

A. El concepto de documento

Por lo que respecta al concepto documento, durante años se ha venido repitiendo, como una definición clásica del mismo, la propuesta que hiciera T. von Sickel, en la segunda mitad del siglo XIX, matizada y perfilada, a su vez, por Paoli y A. de Bouïard, y que entendía el documento diplomático como un “*testimonio escrito de un hecho de naturaleza jurídica, redactado con arreglo a formas determinadas, que tienen como finalidad darle fe y fuerza probatoria*”²⁹. Esta definición fue completada más tarde por Floriano Cumbreño, al añadirle que “*sin intencionalidad histórica, sirve, no obstante, a la historia como fuente primordial o directa*”³⁰.

Sickel, al ofrecer su definición, pensaba sobre todo en los documentos altomedievales con sus fórmulas (protocolo, texto, etc.). Sin embargo, hay que tener en cuenta que existen muchos documentos en los que no hay formulario de ningún tipo (v.c. jurídico), por ejemplo la carta misiva, y no por ello dejan de ser documentos y también se estudian en el campo de la Diplomática.

²⁹ SICKEL, T. VON, *Acta regum et imperatorum karolinorum* digesta et enarrata, Viena, Carl Gerold's Sohn, 1867-1868.- PAOLI, C., *Diplomatica*, Firenze, Sansoni, (ed. Bascapè), 1942, p. 18.- BOÛARD, A., *Manuel de diplomatie Française et Pontificale*, Paris, Editions Auguste Picard, 1929, pp. 32-33.

³⁰ FLORIANO CUMBREÑO, A. C., *Curso General de Paleografía y Paleografía y Diplomática Españolas*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1946, p. 223

Por otra parte, esta definición venía a representar una concepción excesivamente jurídica del documento y, en general, de la Diplomática, lo que suponía una evidente limitación³¹. A ella se le habían ido añadiendo otras más: las investigaciones se centraban en la época medieval, con lo que la Diplomática se había convertido en una ciencia de medievalistas³²; o, incluso, existía otra evidente limitación por el hecho de que los estudios se circunscribieran al área occidental.

Por todo ello, desde los años medios del siglo XX, se fue planteando la necesidad de una renovación del concepto de documento, con el fin de acoger en él las nuevas concepciones del mismo, incluyendo la necesidad de incorporar, por ejemplo, todos los textos reunidos en un determinado archivo (sin distinción de épocas ni de características externas o internas); o bien todo el conjunto de testimonios escritos que reflejan las relaciones políticas, jurídicas, sociales y administrativas establecidas entre los hombres, tanto si se trataba de documentos públicos como privados; sin perder de vista, en todo caso, que pueden ser tomados en consideración textos de distinto signo y valor (narrativos, administrativos o jurídicos y que, en consecuencia, deberían ser evaluados y sopesados de forma diferente³³).

En este sentido, como he señalado anteriormente en el trabajo, el profesor Núñez Contreras ha definido el documento en sentido general y amplio como un “*objeto corporal, producto de la actividad humana que queda reflejada en él y que conserva y transmite permanentemente la representación de un hecho ajeno a él, ajeno al propio documento*”³⁴. Según el mismo, etimológicamente, el documento es la versión romance de *documentum*, y éste, a su vez deriva del verbo *docere*, que en latín significa enseñar, instruir. Así pues, el documento enseña, independientemente del contenido o la finalidad para la que haya sido realizado³⁵. Resultado del trabajo humano, el documento es el elemento perfecto para representar un hecho o dar noticia de ello, puesto que es un objeto que perdura, está constituido por una materia, independientemente del tipo (ya sea papel, pergamino, lienzo,

³¹ BAUTIER, R.-H., «Leçon d'ouverture du cours de Diplomatie à l'École des Chartes», *BECh*, CXIX, 1961, p. 204.

³² TESSIER, G., *La Diplomatie: L'Histoire et ses méthodes*, Paris 1961, p. 668.

³³ NÚÑEZ CONTRERAS, L., «Concepto de documento», en *Archivística: estudios básicos*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1981, p. 34

³⁴ ÍD., *ibíd.*, p. 32

³⁵ ÍD., *ibíd.*, p. 31

barro, bronce, etc.), por unos signos gráficos (la escritura) y constituido finalmente por el contenido que aporta, el objeto mismo, o hecho de que trata.

Por otra parte, la evolución de la Diplomática ha ayudado a considerar todos los elementos del documento, y entre ellos todos los añadidos que al propio documento se le fueron sumando, bien para convertir el documento simple en compuesto y adelantar, con las notas que refleja el *iter* procedimental, lo que será el expediente de época borbónica; bien para dar noticias de las circunstancias por las que pasó el propio diploma. De esa forma el documento interesa en sí por ser testimonio de negocios jurídicos, pero también y además por la información que no afecta a dicho negocio de forma directa, pero sí al diploma, y le convierte en una fuente de información más rica, porque habla de su suerte archivística o da cuenta de su uso en casos de conflictos, por ejemplo cuando se presenta en los tribunales para demostrar lo que interese probar.

B. El concepto de nota dorsal

Pero lo que nos interesa de un documento, especialmente en este caso, es el proceso de su elaboración, es decir, cómo los testimonios escritos de carácter documental que han llegado hasta nuestros días se fueron gestando hace ya muchos siglos. De ahí que vayamos a detenernos ahora en recordar varias cuestiones relativas a la denominada “*génesis documental*”.

En efecto, un documento, antes de quedar plasmado en esa realidad que conocemos bajo dicho nombre, ha pasado por distintas fases de preparación y elaboración, con intervención de personas y reflejando diferentes formas de actuación, que, fundamentalmente, debieron ser idénticas o muy próximas a las siguientes:

En primer lugar, en cuanto a la propia génesis de la documentación medieval, es preciso subrayar que todo documento solía ser el resultado de un doble tipo de actuaciones: por un lado, las que podrían quedar englobadas dentro de lo que genéricamente suele ser denominado como la “acción jurídica”³⁶; y por otro lado, y en un segundo momento, la propia

³⁶ La “*res transacta*”, que diría Mabillon, es decir, la transacción, el trato, convenio o negocio, que en su magna obra (*De re diplomatica libri sex*) venía a recordar a los tratadistas medievales, cuando hablaban del “*tempus in quo ea facta sunt super quibus littera datur*”, en el que quedaban integrados todo aquel conjunto de intervenciones, compromisos y acuerdos previos a la fijación, mediante la escritura, del asunto en cuestión.

puesta por escrito del negocio en cuestión, es decir, la “*conscriptio*” (el “*instrumentum confectum*”). Ambos tipos de actuaciones quedaron integradas y reconstruidas dentro de la teoría de la *actio* y de la *conscriptio*, como recuerda A. de Bouïard³⁷.

Por otra parte, al poner por escrito, al conformar y configurar cada documento, hay que tener presente, al menos desde el punto de vista teórico-doctrinal de la “génesis documental”, que la situación, el *modus operandi*, no fue el mismo durante la Alta Edad Media y en momentos posteriores, con la aparición del notariado público (en los reinos hispánicos occidentales a mediados del siglo XIII); toda vez que con la intervención de dichos funcionarios públicos, fedatarios de todos los hechos que pasaban ante ellos, se produjo una mayor normalización y seguridad en la elaboración de tal tipo de testimonios escritos.

Pero por encima de ello y aunque sea una simplificación excesiva de todo el proceso y su reconstrucción, quizá se pueda afirmar que, como resultado de una determinada acción jurídica y del acuerdo de las partes (si era pertinente), se habría pasado a formular por escrito la decisión o el acuerdo alcanzados, iniciándose así la fase de la *conscriptio*; momento en el que la persona capacitada para ello habría comenzado por tomar unas notas, que, con posterioridad, serían pasadas a limpio, surgiendo así el texto definitivo que, en principio, puede y suele ser considerado como el documento original.

De ahí que, a partir de este instante, vaya a pasar a referirme a esas notas que acaban de ser mencionadas, toda vez que ellas forman parte de la *conscriptio* documental y, al menos, deben ser tenidas en cuenta en una reconstrucción ideal de todo el proceso de plasmación por escrito de un determinado asunto, ya se trate de un documento público o privado.

Es cierto que, a la hora de redactar un nuevo documento, podían ser tenidos en cuenta formularios o modelos anteriores conteniendo asuntos del mismo tenor, y que, asimismo, podían ser esbozados borradores o minutas, que servirían a modo de escritos preparatorios del documento definitivo; pero, como una posibilidad previa a todos ellos, también se recurrió a consignar mediante unas notas muy breves y escuetas diversos datos básicos e ineludibles para confeccionar el documento definitivo. Esta práctica era común a la mayoría de los centros productores de documentos de época medieval, si bien existían excepciones en

³⁷ BOUÏARD, A., *Manuel de diplomatique Française et Pontificale*, Paris, Editions Auguste Picard, 1929, p. 62.

cancillerías bien organizadas, como la pontificia, o incluso en niveles inferiores, los centros monásticos de mayor importancia como pudiera ser Sahagún, capaces de redactar directamente el *mundum* o documentos originales, ya que conocían de memoria las fórmulas que debían usar para cada tipo documental³⁸.

Numerosos documentos de la Alta Edad Media llevan todavía en el dorso breves notas (si bien, la mayor parte de los ejemplos actualmente conocidos proceden de Italia), indicando normalmente los nombres de los testigos, el objeto del documento, a veces una datación sin otras precisiones cronológicas especiales. Que estas notas, tomadas únicamente con vistas a la confección del instrumento, sean esencialmente diferentes de las minutas auténticas de época más tardía (redactadas con una forma determinada por un notario público y por él conservadas con el fin de expedirlas en caso de necesidad), no se puede afirmar con seguridad. La cuestión sigue estando abierta, especialmente cuando se pretende averiguar si se trata de escritos preparatorios y constitutivos de la primera operación de la *conscriptio*³⁹. De todas formas, estas notas en el dorso (en alemán: *Dorsualkonzepte*; en italiano: *notizie dorsali*), quizá no tuvieran otro valor que el de ayuda a la memoria⁴⁰.

Al propio tiempo, es necesario recordar que el acto jurídico se completa, según el derecho romano, por la *traditio cartae*, es decir, por el paso de mano en mano del documento en curso de ejecución o ya definitiva y completamente puesto en limpio. Al parecer, entre los germanos y desde muy pronto, se llegó a considerar a la simple pieza de pergamino (antes de haber recibido la escritura) como el símbolo del bien enajenado, de la cosa transmitida, cumpliendo así con dicha formalidad (la transmisión de un bien, fundamentalmente inmueble, *per cartam*) que podía cumplirse perfectamente, incluso, por medio de la entrega de un simple pliego de pergamino en blanco⁴¹.

Desde luego que estas notas en el dorso son excepcionales y no prueban concluyentemente que la redacción de toda carta llevase consigo un escrito preparatorio de

³⁸ RUIZ ASENCIO, J. M., «Notas sobre el trabajo de los notarios leoneses en los siglos X-XII», en *Orígenes de las lenguas romances en el reino de León: siglos IX-XII*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 2004, vol. 1, p. 90

³⁹ Se ha defendido por algunos (Gaudenzi) que las *notizie dorsali* eran una primera redacción del documento, pero esta tesis tuvo numerosos contradictores (Kern, Bresslau, etc.).

⁴⁰ BOÛARD, ALAIN, *Manuel de diplomatie Française et Pontificale*, Paris, Editions Auguste Picard, 1929, pp. 83-84

⁴¹ SARRABLO AGUARELES, E., *Nociones de Diplomática: según las obras de Giry, Boüard, Muñoz Rivero, etc.*, Madrid, Imp. Talleres Penitenciarios, 1941, p. 44

este género. Pero, además, también hay documentos que llevan sus notas en alguno de los márgenes del anverso; en tanto que otros no han conservado más que una parte de dichas notas, por haber sido regularizado el corte del pergamino tras poner en limpio sobre él el texto en cuestión. Esto permite suponer que muchas de estas notas marginales han podido desaparecer de ese modo y para siempre; de la misma forma que muchos pinchazos de guía, para el pautado de nuestros códices altomedievales, han desaparecido como consecuencia de la actuación de la guillotina de los encuadernadores.

Resta aludir, para ir poniendo fin a estos aspectos introductorios, a la cuestión relativa a la existencia o no de un cierto paralelismo entre las *notae dorsales* y las minutas. Por diferentes que fuesen, tanto desde el punto de vista jurídico como desde el formal, las minutas de la época más reciente y las notas dorsales o marginales no dejan de estar en una estrecha relación. Se fue pasando de unas a otras de una forma insensible, como se ha podido constatar en Italia, en donde se observa la evolución sin interrupción y las transformaciones del notariado. La primera etapa estuvo marcada por una modificación de los aspectos puramente prácticos de éste. En un momento posterior, en los dominios del derecho romano, los notarios comenzaron a escribir sus notas no en el dorso o en el margen del pergamino que debía recibir la redacción definitiva, sino sobre una hoja distinta. Desde entonces fue posible conservar dichas notas y transmitir las a sus sucesores⁴².

La cuestión esbozada puede entenderse con seguridad si ofrecemos las definiciones de las *notae dorsales* que da la Comisión Internacional de Diplomática, que en un primer momento, precisa que “*las notas (en latín: notae) son elementos, generalmente informales, que, puestos rápidamente sobre el pergamino, el papel o la cera, por el propio redactor o bajo su dictado o, también, en el curso de una reunión, permiten, a continuación, proceder a la redacción de la minuta o, incluso, del texto mismo*”⁴³.

⁴² El caso ya estaba presente en el siglo XI, y por algunos ejemplos conocidos de documentos expedidos después de la muerte de los notarios que los habían aprobado (a partir, evidentemente, de las notas dejadas por ellos), es necesario concluir que tales escritos estaban ya revestidos de unas formas precisas y de un carácter de autenticidad legal. De ahí que estos sean ya los elementos definitorios de las minutas de los notarios públicos (*imbreviaturae, protocolla*), que aparecieron en el siglo XII para perpetuarse hasta nuestros días (BOÛARD, A., *Manuel de diplomatie Française et Pontificale*, Paris, Editions Auguste Picard, 1929, pp. 86-87)

⁴³ CÁRCEL ORTÍ, Milagros, «Vocabulaire International de la Diplomatie» en *Commission Internationale de Diplomatie*, Valencia, Generalidad de Valencia, Consejería de Cultura, 1994, p. 87, núm. 345

Con posterioridad, se desciende a un nivel mucho más concreto, que es el que aquí nos interesa de una manera especial, cuando la Comisión afirma que “las notas dorsales (en latín: *notae a tergo*) o marginales son notas rápidas y muy sumarias, a veces taquigráficas, escritas al dorso o en los bordes del pergamino mismo sobre el que a continuación se redacta el documento; lo más frecuente era que tales notas desaparecieran cuando los bordes del soporte eran regularizados. Conviene distinguir estas notas preparatorias del documento, de otras notas de naturaleza muy diversa, que pueden encontrarse también al dorso de las piezas, unas colocadas por la cancillería (menciones de registro, de verificación, de procuradores y otras indicaciones), las otras colocadas con posterioridad (análisis, firmas de archivo, etc.)”⁴⁴.

Estas últimas matizaciones, que, aunque formuladas de una forma genérica, vienen a reconocer una realidad constante en los fondos altomedievales de nuestros archivos, son las que nos introducen en la parte nuclear de nuestro trabajo, la relativa al análisis y valoración de las notas y anotaciones posteriores existentes en el dorso de los documentos de Eslonza. En tales notas, comprobaremos la realidad de que las que sirvieron para la redacción del documento no van a ser las más abundantes, tal vez porque se perdieron por los cortes que se hicieron al pergamino; y frente a la presencia menor de esas notas preparatorias, serán más cuantiosas las notas de naturaleza bien distinta, redactadas en razón de cuestiones muy diversas: las que resumen el contenido de los diplomas y se redactaron con una clara finalidad descriptiva⁴⁵, lo que hablará de un crecimiento de la información y una necesidad de facilitar el acceso a la misma; por otro lado, las notas que informan de lo que antes referimos, de la propia vida de los documentos, o dicho de otra forma, la presentación de los documentos en los tribunales, las notas de registro de los tribunales. En fin, una realidad rica que trataremos de mostrar en las páginas que siguen.

Conviene tener presente, llegados a este punto, que, *stricto sensu*, lo que entienden los diplomatas por *notas dorsales* como tal, son aquellos apuntes rápidos, a veces incluso taquigráficos, tomados en el dorso de los pergaminos para su posterior puesta en limpio y redacción, lo que representan las primitivas *minutas*. Frente a este concepto, la anotación realizada en el dorso con posterioridad a su redacción, es decir, el apunte que informa, o da

⁴⁴ CÁRCEL ORTÍ, M., «Vocabulaire International de la Diplomatie» en *Commission Internationale de Diplomatie*, Valencia, Generalidad de Valencia, Consejería de Cultura, 1994, pp. 87-88, núm. 347

⁴⁵ RUIZ ASENCIO, J. M., «Notas sobre el trabajo de los notarios leoneses en los siglos X-XII», en *Orígenes de las lenguas romances en el reino de León: siglos IX-XII*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 2004, vol. 1, p. 96

noticia del documento, es lo que se entiende como *noticia dorsal*⁴⁶. Estas notas se comprobarían en función de la posición que ocupase en el dorso⁴⁷, el tipo de letra⁴⁸ y su contenido⁴⁹. En adelante, usaremos esta distinción entre notas y noticias dorsales para analizar y agrupar las anotaciones que encontramos en el fondo documental de Eslonza, que a continuación mencionaremos.

C. *Las anotaciones de los pergaminos de Eslonza*

En primer lugar, hemos de indicar que el número de documentos que contamos para el análisis de este trabajo es de 271, que, como hemos indicado con anterioridad, abarcan desde el año 912 hasta el 1300, momento en el que se comenzaría a producir un cambio en la materia *scriptoria*, sustituyendo el pergamino, de un alto coste, por el papel, más barato y de elaboración más sencilla. De estos 271 pergaminos, un total de 207 presentan anotaciones en su dorso, lo que representa un 76% de los mismos; como vemos, contamos con una cifra elevada para nuestro estudio.

A partir de estos primeros datos generales, centraremos nuestra atención en analizar cada una de las anotaciones, agrupándolas en diferentes categorías. Un dato que debemos puntualizar es que un mismo documento puede presentar varias anotaciones, por lo general, de manera que aunque tenemos 207 documentos con notas, el número de las mismas es aún mayor, elevándose la cifra a 350, aproximadamente, incluyendo aquellas que, por cuestiones de conservación⁵⁰, resulta ilegible el apunte, ya sea parcial o totalmente; así pues, no todas

⁴⁶ CÁRCCEL ORTÍ, M., «Vocabulaire International de la Diplomatique» en *Commission Internationale de Diplomatique*, Valencia, Generalidad de Valencia, Consejería de Cultura, 1994, pp. 87-88, núm. 347

⁴⁷ «El sistema más generalizado en la Alta Edad Media para archivar los documentos era plegar el pergamino por el lado más largo en tres dobleces y luego el rectángulo formado en otros tres, para introducirlo luego, reducido el tamaño, en una talega o en un cajón. A fin de evitar la pérdida de tiempo que suponía (...) tener que desplegar todos los pergaminos, desde tiempo muy temprano se arbitró la solución de escribir en el rectángulo externo del pergamino plegado una breve anotación sobre su contenido». Cfr. RUIZ ASENCIO, José Manuel, «Notas sobre el trabajo de los notarios leoneses en los siglos X-XII», en *Orígenes de las lenguas romances en el reino de León: siglos IX-XII*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 2004, vol. 1, p. 96

⁴⁸ Las notas coetáneas o inmediatamente posteriores suelen estar escritas en visigótica o carolina, sin embargo, ante la necesidad de entender las grafías, en momentos más tardíos, los encargados del archivo fueron añadiendo nuevas notas, en gótica, y más tarde en humanística, unas veces como mera transcripción de las anteriores, pero en otras ocasiones añadiendo alguna información

⁴⁹ Suelen indicar el tipo documental, las personas implicadas en el negocio y los bienes a los que se refieren en el mismo. Por otra parte, existen otro tipo de notas archivísticas, ya mencionadas que indican que los documentos se presentaron ante los tribunales

⁵⁰ Me refiero en este sentido a tintas desvaídas, letras borrosas, agujeros en el pergamino, etc.

tendrán el mismo valor a la hora de analizarlas y, por tanto, tampoco podremos tener en cuenta a todas por igual.

C.1. Notas dorsales

Un documento datado el 17 de abril de 954⁵¹ es la única referencia que encontramos dentro de la colección diplomática con notas dorsales, propiamente dichas, por haber sido escritas con anterioridad a la redacción íntegra y puesta en limpio del documento, en la que figuran, en la parte inferior del dorso, los nombres de la autora y de todos los testigos: “*Polemia, Didaci, Placenti, Habce, Guimara, Abline, Arbano, Seuero, Heirete*”. Se trata de una donación realizada por Polemia al monasterio de Santa Eulalia y San Pedro y San Pablo de Eslonza y a su abad, Adyuvando, de una villa que posee en el territorio de Sollanzo, junto con su herencia, para después de su muerte (Fig. 1).



Fig. 1. Nota dorsal. *Colección*, núm. 26 (AHN. 958/9)

Como ya hemos señalado previamente al definir las notas dorsales, este tipo de anotaciones, si bien son las más primitivas, son también las menos frecuentes, y así se comprueba en este mismo fondo documental, donde nos encontramos con este único ejemplo que acabamos de mencionar. Sin embargo, este hecho le confiere un carácter más especial y un mayor valor. Sabemos que de manera general, las anotaciones que se realizaban en el dorso, o en el margen, de los documentos, que servían de ayuda o memoria al notario para su posterior puesta en limpio, se recortaban del pergamino, de tal forma que son pocos los casos en los que nos han llegado a la actualidad, y la mayor parte de los ejemplos que conservamos proceden de Italia o de Francia. Por ello, el ejemplo que tenemos aquí es de especial interés, ya que es un caso poco frecuente en la Península, y más aún para el marco de estudio del Reino de León.

⁵¹ AHN, *Clero*, carp. 958/9.- RUIZ ASENCIO-RUIZ ALBI, *Colección documental de Eslonza*, doc. 26

C.2. Opistógrafos

Un opistógrafo es aquel documento que, utilizada la parte carnosa del pergamino y faltando todavía texto por escribir, se recurre a la parte pilosa para terminar el documento. Siguiendo esta definición, un documento opistógrafo no tendría cabida dentro de la denominación de noticia o nota dorsal, puesto que se trata del propio documento, del negocio en sí. No obstante, no podemos pasarlos por alto, puesto que toman el dorso, la parte pilosa, para poder terminar de escribir el contenido, de manera que su existencia queda comprobada, en mayor o menor medida en la tradición documental medieval, tanto hispana como europea. Así, en los países meridionales de Europa su aparición es más rara, mientras que en Inglaterra, por ejemplo, los encontramos más frecuentemente, y esto se debe a que el pergamino no se preparaba de igual forma para usarse en documentos que para emplearse en los libros⁵².

En el caso de la producción de documentos en el Reino de León, ya vemos que son escasos los ejemplos con los que contamos. Aun con todo, en el fondo del monasterio de Otero de las Dueñas nos encontramos con la cifra de 12 documentos opistógrafos, cuya particularidad se debe a que el nivel cultural de los notarios no era el mismo en todos los monasterios, y en este caso, como podemos ver era más bajo, lo que ofrece, por una parte, una información muy valiosa para los filólogos en cuanto al lenguaje usado en los documentos, pero por otra, nos da noticia de que estos notarios no fueron capaces de calcular el tamaño del pergamino que debían usar, de manera que se vieron obligados a recurrir al dorso para poder terminar.

De la Catedral de León tenemos cinco opistógrafos, redactados durante los siglos X-XII, mientras que en el fondo del monasterio de Sahagún sólo tenemos noticia de uno, dato significativo, pero quizá explicable si tenemos en cuenta que los copistas tenían una cualificación más elevada y por tanto, su precisión era mayor, tanto a la hora de calcular el pergamino como para la redacción del documento sin necesidad de preparar antes una minuta.

Finalmente, para el caso que aquí nos interesa, en el fondo de Eslonza tenemos tres ejemplos de documentos opistógrafos: el primero, del año 950 (AHN, Clero, carp. 958/7), de

⁵² RUIZ ASENCIO, J. M., «Notas sobre el trabajo de los notarios leoneses en los siglos X-XII», en *Orígenes de las lenguas romances en el reino de León: siglos IX-XII*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 2004, vol. 1, pp. 105-106

especial interés por considerarlo el más antiguo conocido del Reino de León. Se trata de una donación de Fredesindo, sus herederos, hermanos y sobrinos, al monasterio, de los bienes que les pertenecían en el término de Eslonza cuyos límites fueron marcados con heredades del infante Gonzalo, hijo de Alfonso III. En su dorso se exponen unas cláusulas sobre las responsabilidades legales tomadas de la *Lex Wisigothorum*, libro V, título 5 «*De commendatis et commodatis*», leyes 1 «*De animalibus in custodiam placita mercede susceptis*» y 2 «*De animalibus in angariam prestitis*», de quienes custodiaran animales de tiro⁵³ (Fig. 2).

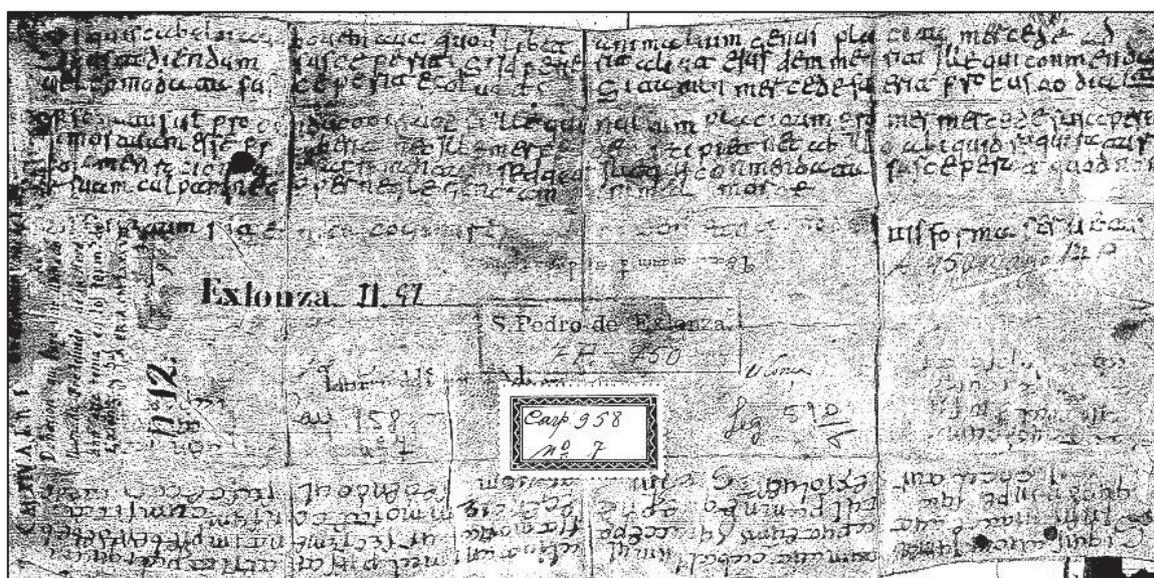


Fig. 2. Documento opistógrafo. Colección, núm. 24 (AHN. 958/7)

Nuestro segundo ejemplo es del año 1050 (AHN, Clero, carp. 958/22), pertenece a un documento de venta que realizan Vicente y su mujer, Gogina, al abad, Valerio, y a sus sobrinos Valerio y Atila de dos tierras en Garfudos, por nueve sueldos de plata. El rogatario debió calcular mal el tamaño del pergamino y tuvo que escribir por el dorso la data y la suscripción de los autores, de los testigos y del notario⁵⁴.

Por último, el tercero de los opistógrafos de Eslonza, del año 1080 (AHN, Clero, carp. 959/13), corresponde a una donación de Ecce Jiménez y su mujer, María, al monasterio y a la abadesa doña Adosinda, con el consentimiento de sus hijos, otorgando la quinta parte de sus heredades que tenían en Villafalé, Villahierro y Paramello, por el remedio de sus almas.

⁵³ RUIZ ASENCIO, J. M.-RUIZ ALBI, I., *Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza I (912-1300)*, León, Colección “Fuentes y estudios de Historia Leonesa”, núm. 120, 2007, doc. 24

⁵⁴ ÍD., *ibíd.*, doc. 39; Cit. RUIZ ASENCIO, «Notas sobre el trabajo de los notarios», p. 110

Suponemos que, al igual que el anterior, no se calculó bien el pergamino que debía usarse, pues el escriba tuvo que escribir al dorso una lista con tres de los presbíteros confirmantes y su propia suscripción⁵⁵.

C.3. Noticias dorsales

Dada la distinción que hicimos anteriormente, en este punto veremos aquellas anotaciones escritas en el dorso, con posterioridad a la realización del documento. Recordamos que son principalmente de dos tipos; unas que resumen el contenido del documento, y otras, más archivísticas, al margen de las relativas a que los documentos en cuestión fueron presentados ante los tribunales u otro tipo de cuestiones que veremos con detalle más adelante.

Conviene mencionar de nuevo que el pergamino destinado a los documentos sólo se preparaba con un cierto cuidado por la parte de la carne, que era donde se iba a escribir, recibiendo el vuelto, es decir, la cara pilosa, una menor atención, tratando, fundamentalmente, de eliminar los pelos, de tal forma que ese lado admitía mal la tinta, dificultaba la tarea de escribir y las notas que se trazaban se borraban con facilidad.

C.3.1. Noticias coetáneas o inmediatamente posteriores

En este apartado nos referiremos a las noticias o anotaciones consignadas al mismo tiempo que se pasaba a limpio el propio texto o en un momento inmediatamente posterior, para dejar constancia, una vez plegado el pergamino, de su contenido, sin necesidad de desplegar la propia pieza documental. Principalmente, tenemos dos momentos en los que se redactan estas notas; uno primero, de escritura visigótica, con unas fechas entre los siglos X y XI, y un segundo momento, en el siglo XII con escritura carolina.

Las primeras mencionadas, de escritura visigótica, son las más abundantes, contando un total de 23 notas, entre las del siglo X, con un número de diez, y las otras trece restantes, del siglo XI. Debemos destacar en este punto que todas las notas del s. X son coetáneas y, por tanto, no encontramos ninguna escrita con posterioridad a la redacción del documento, sin

⁵⁵ ÍD., *ibíd.*, doc. 49; Cit. RUIZ ASENCIO, «Notas sobre el trabajo de los notarios», p. 110

embargo, no ocurre lo mismo con las del s. XI, en donde vemos unas, las aquí mencionadas, coetáneas, pero otras, escritas tiempo después.

Por otro lado, tenemos notas en un segundo momento, aunque en número mucho más reducido. En este caso contamos solamente con tres ejemplos del s. XII, el primero, del año 1126 (AHN, Clero, carp. 961/11), es un documento en el que el rey Alfonso VII acota los términos del monasterio, y en cuyo dorso leemos “*Testamentum imperatoris*”⁵⁶. El segundo, del año 1128 (AHN, Clero, carp. 961/12), es una donación al monasterio de un término en Villarente, y así lo refleja la nota dorsal, que dice “*De Uilla Aryenty*”⁵⁷. En tercer lugar, la otra anotación que encontramos señala “*De Villa Reter*” y aparece en el documento de 1193 (AHN, Clero, carp. 965/20)⁵⁸. Las dos primeras están escritas en letra carolina, en cambio, esta última, de fecha más tardía, muestra signos de un cambio de letra hacia la escritura gótica, en su fase pregótica.

C.3.2. Noticias al dorso, posteriores a los documentos

Si teníamos unos apuntes tomados al tiempo, o inmediatamente después de la redacción del propio documento, cuyo objetivo era el de ayuda o memoria, mediante un breve regesto, del contenido del mismo para que, a la hora de consultarlo, no fuera necesario desplegar todos los pergaminos, también nos encontramos con otras anotaciones en el dorso, tomadas con posterioridad, que, sirviendo para el mismo fin, responden a una necesidad de organización del propio archivo del monasterio. Unas veces por razones de intelección de las notas más antiguas, escritas en visigótica, pero otras también por no haberse redactado tales resúmenes al dorso en el momento de la redacción de los documentos. Así pues, nos encontramos con grafías muy diversas, que corresponden a momentos igual de variados; desde visigóticas del siglo XI (ya dijimos que las notas del s. X eran todas coetáneas a los documentos) hasta humanísticas del s. XIX. De esta forma, si bien a la hora de analizarlas nos interesan más las grafías, las acotaremos en razón de los tiempos en los que aparecen, es decir, agruparemos las anotaciones por siglos para hacerlo de una forma más sencilla.

⁵⁶ ÍD., *ibíd.*, doc. 84

⁵⁷ ÍD., *ibíd.*, doc. 85

⁵⁸ ÍD., *ibíd.*, doc. 174

Como hemos señalado anteriormente, las anotaciones que conservamos relativas a la escritura visigótica corresponden todas al siglo XI, pues las anteriores, del s. X, eran apuntes coetáneos a los propios documentos. Frente a las trece notas coetáneas del s. XI ya citadas, las escritas posteriormente suman un total de nueve, cifra similar a la anterior en cuanto a la cantidad de ambos bloques de ejemplos.

Mayor problema nos plantean las notas recogidas del s. XII a la hora de agrupar las escrituras, pues nos encontramos, en los primeros años de la centuria, con algunos ejemplos en visigótica; principalmente, la grafía utilizada a lo largo del siglo será la carolina, pero ya en las décadas finales empezaremos a notar el cambio hacia la escritura gótica. Con todo, salvando las distancias y a pesar de los cambios en la escritura, las uniremos todas bajo un mismo grupo en el que tienen cabida un total de 87 notas, localizadas tanto en los documentos más antiguos del s. X como en los contemporáneos hasta entrar casi en la centuria decimotercera. Esto nos indica que, durante dicho periodo, el monasterio, o los encargados del archivo, pudieron tener especial atención y cuidado en la organización y conservación de sus diplomas, momento que además coincide con una etapa de mayor prosperidad del cenobio. Ambos hechos estarían en estrecha relación puesto que, cuanto mayor fuera la importancia que tuviera el monasterio, más producción documental tendría y, por tanto, mayor necesidad de controlar y ordenar sus diplomas, para su propio beneficio.

De ahí en adelante, los siglos posteriores notarían un descenso en el interés por el archivo. Así lo suponemos al contabilizar las anotaciones realizadas durante los siglos XIII, XIV y XV, pues de la primera centuria citada tenemos dieciséis ejemplos; pero aún más bajos son los datos de los siglos siguientes, en cuyo caso tenemos sólo dos referencias en el XIV y cinco durante el XV. Quizá estos datos estén también en relación con la historia del propio monasterio, que a finales de la Edad Media sufría una gran decadencia y precariedad, al margen de que los dorsos de los documentos ya venían contando con las diversas fases de asientos realizadas en siglos anteriores.

No ocurre lo mismo poco después, durante el s. XVI, el momento en que mayor número de notas vemos recogidas: cerca de 200, lo que supone que casi todos los documentos del archivo que tenemos (hasta 1300) poseen en su dorso apuntes ya con grafías modernas. Esto es interesante porque los datos nos indican muchos aspectos relativos al monasterio, al

devenir de su historia, sin que supiéramos de ella por otras vías. El hecho de encontrarnos con tantas notas en este siglo advierte de que algo estaba ocurriendo dentro de la propia institución, que, pocas décadas antes, había entrado en un gran declive. Lo que ocurrió fue que Eslonza se transfirió a dependencias de la Congregación de San Benito el Real de Valladolid, en 1512, fomentado por el rey Fernando el Católico y gracias a dos bulas papales que se enviaron para llevarlo a cabo. De esta forma, ante el cambio que se había producido, el archivo también necesitaba una transformación, o al menos una revisión de los diplomas que conservaban; así, se produjo en muchos documentos una transcripción de las notas antiguas, que quizá resultaban ya poco o difícilmente legibles.

De nuevo, en el siglo XVII observamos otro vacío en las anotaciones, contando sólo con dos ejemplos; uno de ellos, del año 1181 (AHN, Clero, carp. 964/22) por haberse presentado en un tribunal: “*Compulsose esta donación el año de 676 en el pleito que se trató con don Juan Castañón, don Pedro Alfonso y consortes, en aquel pleito. Pasó ante...*”⁵⁹; el otro, de 1267 (AHN, Clero, carp. 968/14), contiene un pequeño regesto: “*Donación de don Abril de Vegas del Condado*”⁶⁰.

Llegando al siglo XIX, debemos advertir que en 1835 se produjo la desamortización de las instituciones del Antiguo Régimen, entre ellas la del monasterio de Eslonza, por tanto, su archivo fue trasladado, primero a León, y posteriormente a Madrid, al Archivo Histórico Nacional. Este hecho se tradujo en una nueva revisión del fondo que llevó a los responsables del mismo a realizar otra serie de anotaciones más modernas que sirvieran de guía. De esta forma, nos encontramos nuevamente con anotaciones, en escritura humanística, si no en todos, en la gran mayoría de los documentos que fueron transferidos.

C.3.3. Tipología y características de las anotaciones del dorso

Dado el número tan elevado de notas dorsales que presenta la colección documental de Eslonza, he tratado de establecer unos tipos para agruparlas en diferentes categorías y así caracterizarlas, en la medida de lo posible, de una manera más individualizada.

⁵⁹ ÍD., *ibíd.*, doc. 154

⁶⁰ ÍD., *ibíd.*, doc. 253

1º) Tipo documental de las notas: Testamentos y Cartas

Antes de comenzar a establecer diferencias, creo oportuno señalar que las notas aparecen en cualquier tipo documental, y es muy complicado hacer distinciones en cuanto a su naturaleza, ya que el concepto de testamento o de carta no se usaba igual, ni tenía las mismas connotaciones en la Edad Media que en la actualidad. No obstante, al analizar las notas, he observado alguna peculiaridad en cuanto al uso de los términos “testamento” y “carta”, de manera que he considerado adecuado señalarlo.

Por una parte, recogemos un total de 45 notas al dorso definidas con los términos “testamentum” o “kartula testamenti” (incluimos aquí las cartas de testamento ya que vendrían a significar lo mismo), aunque en sólo cuatro casos hallamos las notas con el enunciado “kartula”, “karta” o “carta testamenti”.

Esta expresión en las notas tiene una cronología bastante acotada, entre los siglos X y XIII principalmente. Si bien los ejemplos más abundantes corresponden al s. XII, con un total de 20, del s. X tenemos 5 casos, del s. XI, otros 8, y del s. XIII 6 notas más. Pero además, contamos con otros dos ejemplos posteriores; una nota del s. XV: “*Testamentum ab Imperatore facto de Sancta Maria de Uelderda. Isydorum notuit*”, en un documento de 1146 (AHN, Clero, carp. 962/19), y otra del s. XVI, procedente de una copia coetánea del mismo documento: “*Testamentum de Sancta Maria de Uelderda ab Imperatore facto*”, (AHN, Clero, carp. 962/20)⁶¹. Ambas notas proceden del mismo documento, como digo, la primera del original, y la segunda, de la copia coetánea.

Desde el punto de vista interno, de sus características, unas recogen nombres de personas, y, en otros casos, se trata de nombres de lugares. Dentro de los antropónimos tenemos 24 ejemplos, mientras que los topónimos suman 19, si bien con algunas salvedades, ya que tenemos varios ejemplos que aluden tanto a antropónimos como a topónimos. Existen además dos casos que, por cuestiones de legibilidad, no hemos podido incluir en ningún tipo.

En cuanto al uso del término “carta”, también escrito “karta” o “kartula” o “cartula”, he observado un número mayor de documentos (un total de 95), y consiguientemente también de notas (hasta 111 contabilizadas). Merece destacar asimismo la

⁶¹ ÍD., *ibíd.*, doc. 113

cronología de las mismas, pues, al igual que los testamentos, se advierte un predominio en las notas de los siglos XII y XVI, que como sabemos, son los dos momentos en que mayor número de anotaciones se realizaron, si bien, he empezado a observar ya desde los primeros documentos del s. X y más en el XI algunos ejemplos de este registro, al igual que en momentos posteriores, en el s. XIII.

Por otra parte, desde el punto de vista de su contenido, ofrecen una información muy variada: unas presentan sólo un dato, que suele ser toponímico o antropónimo, como “*Karta de Caticas*”⁶² o “*Cartula de domona (sic) Iuliana*”⁶³; otras señalan la naturaleza jurídica del documento, por ejemplo “*Carta de venta de dos tierras en Villaratel*”⁶⁴; pero además hay otras más elaboradas que indican el asunto, el autor, el destinatario y una pequeña descripción de su localización, por ejemplo “*Karta de uenditionis que fecit Pelagio Petriz ad Martino Petriz de hereditate que est in Uilla Aker*”⁶⁵.

La principal particularidad a la que me refería al inicio de este epígrafe es que, independientemente del negocio jurídico que traten, ya que los documentos son de índole muy diversa (v. c. donaciones, ventas, herencias, etc.), en un primer momento, desde el siglo X, que se alarga hasta el XII-XIII, predomina el uso del término “testamento” (en sus diversas variantes latinas) para describir los documentos, mientras que en una segunda fase, sobre todo desde el s. XII, y el XVI, se usa con mayor profusión el término “carta” (y sus variantes lingüísticas), de manera que hay un momento, en el s. XII, se solapa el uso de ambos términos (Fig. 3).

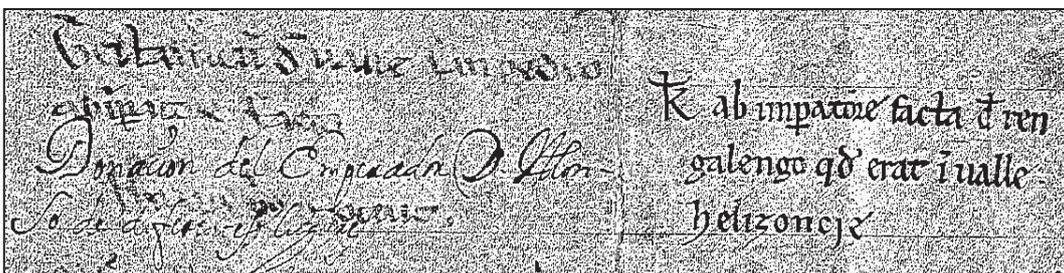


Fig. 3. A la izquierda, nota de “Testamentum” del s. XIII y a la derecha, nota de “Karta” del s. XII. *Colección*, núm. 101 (AHN. 962/7)

⁶² AHN, Clero, carp. 957/8 (año 924); ÍD., *ibíd.*, doc. 6

⁶³ AHN, Clero, carp. 959/7 (año 1077); ÍD., *ibíd.*, doc. 47

⁶⁴ AHN, Clero, carp. 962/11 (año 1143); ÍD., *ibíd.*, doc. 104

⁶⁵ AHN, Clero, carp. 961/10 (año 1126); ÍD., *ibíd.*, doc. 83

2º) Naturaleza jurídica

Como he señalado en el epígrafe anterior, los documentos que presentan notas dorsales son de variados tipos, sin una clara distinción entre ellos, ya que aparecen tanto en ventas, como en donaciones, permutas, trueques, etc., además de presentarse indistintamente en cualquier momento, bien sea en el siglo XI o bien en el XVI. Así pues, el panorama resulta un tanto complejo para poder hacer en este sentido distinciones especialmente importantes y significativas. No obstante, pese a estos inconvenientes, considero necesario dar unas pautas, o al menos una información mínima que he observado al recorrer todas estas anotaciones.

Por un lado, y como era de suponer, el tipo de negocio jurídico con un mayor número de ejemplares es la donación; hasta 73 notas describen los documentos con el término “donación”, o “donación” (4 notas con el primer término, frente a 69 para el segundo). Todas las anotaciones de este tipo fueron realizadas en el siglo XVI, salvo dos casos, una del s. XV: “Donación del rrey don Ferrando” en un documento del año 1175 (AHN, Clero, carp. 964/10)⁶⁶; y otra del s. XVII: “Donación de don Abril de Vegas del Condado” de 1267 (AHN, Clero, carp. 968/14)⁶⁷. (Véase un ejemplo en Fig. 4).

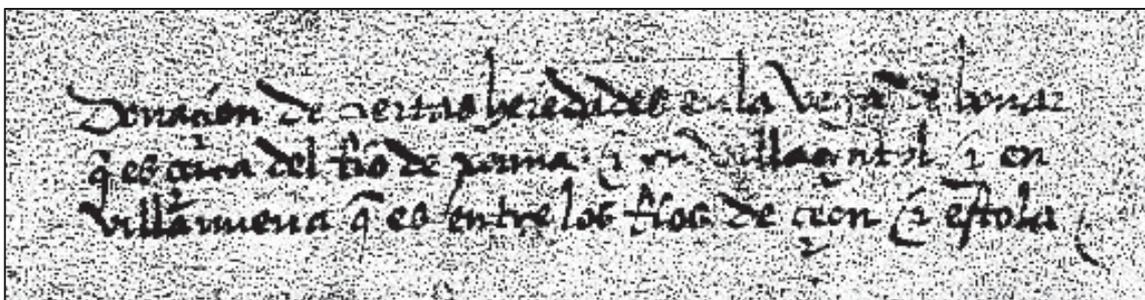


Fig. 4. Nota en una donación. Colección, núm. 154 (AHN. 964/22)

A las donaciones le siguen en cantidad las ventas, aunque en número mucho menor, ya que solo aparecen ocho casos, y con una cronología variada, desde el siglo X, el XI, el XII pero sobre todo relativas al siglo XVI. De todas ellas, quizá la más destacable es la que aparece en un documento del año 1148 (AHN, Clero, carp. 963/5), pues ofrece una información detallada de la venta: “(Cruz) Carta de vendida en Reuellines (sic), en el el (sic)

⁶⁶ ÍD., *ibíd.*, doc. 144

⁶⁷ ÍD., *ibíd.*, doc. 253

término de Lampreana, en Villafáfila, vna corte al ciminterio de Sancta María e vna posada en Rrequexo e vna vna en ad illos huertos e cétera”⁶⁸. (Véase un ejemplo en Fig. 5).

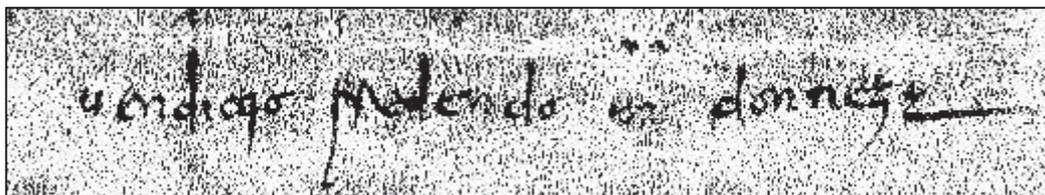


Fig. 5. Nota en una venta. *Colección*, núm. 14 (AHN. 957/18)

Frente a las ventas, las compras son mucho más escasas; al monasterio no le interesaba realizar compras por el gasto que ello suponía, mientras siguiera recibiendo donaciones para mantener y aumentar su patrimonio y por consiguiente las rentas que le permitieran subsistir. Así se proyecta en los documentos, y en las notas, de las que he recogido un total de cuatro, escritas en el siglo XVI, aunque en documentos del s. XII.

Más raras parecen las notas que se refieren a permutas, compraventas o trueques, pues solamente las he localizado en dos casos. El primero alude a una compraventa, tal y como lo señala la nota del dorso: “*Carta de vendida y compra de çierta heredad de Pa<la>çuelos*”, escrita en el s. XVI, perteneciente a un documento de 1223 (AHN, Clero, carp. 966/18)⁶⁹; El otro ejemplo aparece definido como trueque: “*Carta de troque de çiertas tierras e viñas en San Vicente del Condado*”, también escrito en el s. XVI en el documento de 1289 (AHN, Clero, carp. 969/6)⁷⁰. Además existe otra nota, también del s. XVI, que define el documento como “*Conveniença entre el cabildo y San Pedro d'Esloña sobre las ttercias de Rrebollar y Villabermudo ...*”, en el pergamino de 1137 (León, AC, nº 7262) procedente del archivo de la catedral de León.

Por otro lado, hay dos notas que definen el documento como confirmaciones, una que se refiere a confirmación y donación y, por tanto, incluida también en ese grupo ya mencionado, y otra, es una anotación del siglo XVI en el documento de 1197 (AHN, Clero, carp. 966/3), que dice: “*Carta de confirmaçión de la rreyna doña Berenguela [...]*”⁷¹. Sin embargo, aumentan las notas que describen privilegios, en número de siete, todas ellas

⁶⁸ ÍD., *ibíd.*, doc. 118

⁶⁹ ÍD., *ibíd.*, doc. 202

⁷⁰ ÍD., *ibíd.*, doc. 268

⁷¹ ÍD., *ibíd.*, doc. 179

escritas en el s. XVI, pero en documentos de cronología más antigua. Uno de ellos aparece descrito como “*Traslado de vn priuilegio del rrey don Rramiro que dio a esta casa en Beruýo vn busto*” en un documento del año 938 (AHN, Clero, carp. 957/16)⁷², de manera que también lo contaremos como traslado, cuyo número suma un total de cuatro notas referidas a este término. (Véase un ejemplo en Fig. 6).

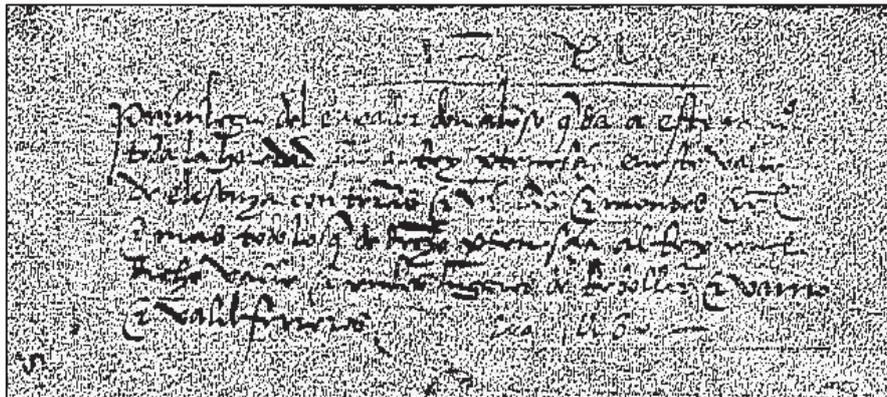


Fig. 6. Nota en un privilegio. Colección, núm. 101 (AHN. 962/7)

En cuanto a las sentencias, siete notas definen los documentos mediante este término. Escritas asimismo en el s. XVI, correspondientes a documentos del s. XII, las tres primeras son iguales: “*Sentencia de cómo la yglesia de Sancta María de Villafáfila es desta casa*”; esto se debe a que los dos primeros, uno de 1219 (AHN, Clero, carp. 966/15)⁷³, y otro de fecha anterior a 1221 (AHN, Clero, carp. 966/15)⁷⁴, aparecen insertos en el tercer documento, una sentencia de 1221 (AHN, Clero, carp. 966/15)⁷⁵. Algo similar ocurre con los documentos 204 y 205⁷⁶, en este caso el primero (de 1224) está inserto en el segundo (de fecha posterior al año 1224), ambos con la signatura AHN, Clero, carp. 966/21 de manera que comparten la nota dorsal: “*Sentencia de cómo la heredad de Pesquera fue adjudicada a este monasterio*”. En una carta partida por ABC...L aparece otra nota que dice: “*Sentencia de vna quarta parte de molino en Villarrabines para Algadeff*”; se encuentra en un documento de 1228 (AHN, Clero, carp. 967/2) y corresponde con el documento 208⁷⁷. La última nota que

⁷² Íd., *ibíd.*, doc. 13

⁷³ Íd., *ibíd.*, doc. 195

⁷⁴ Íd., *ibíd.*, doc. 198

⁷⁵ Íd., *ibíd.*, doc. 199

⁷⁶ Íd., *ibíd.*

⁷⁷ Íd., *ibíd.*

aparece con este término se encuentra en un documento de 1286 (AHN, Clero, carp. 969/3) y señala: “*Sentencia contra uno de Valdunquillo que debía a esta casas XLVI cargas de pan*”⁷⁸.

Por último, hay tres casos de notas que señalan el paso de los documentos por los tribunales. El primero, con fecha de 924 (AHN, Clero, carp. 957/8), “*En Valladolid, a quinze días del mes de setiembre de mill y quinientos e sesenta y quatro años, ante los señores presidente e oidores en audiencia pública, la presentó Juan de Paredes en nonbre del monasterio de San Pedro de Eslonda en el pleito que trata con el doctor Touar, fiscal [de Su Magestad]*”⁷⁹; el segundo, en una copia del s. XII, del año 929 (AHN, Clero, carp. 957/11), muestra una nota de haberse presentado por Juan de Paredes en la Chancillería de Valladolid el 15 de septiembre de 1564, a causa del pleito que trataba el monasterio con el doctor Tovar, fiscal del rey⁸⁰; y el tercero, del año 1181 (AHN, Clero, carp. 964/22), contiene en el dorso “*Compulsose esta donación el año de 676 en el pleito que se trató con don Juan Castañón, don Pedro Alfonso y consortes, en aquel pleito. Pasó ante...*”⁸¹.

3º) Información que aportan

En este epígrafe he considerado conveniente indicar, sobre todo, aquellas notas que ofrecen una información de diferente índole, principalmente las anotaciones en las que aparecen tanto topónimos como antropónimos, ambos a la vez, y otras que añadan otro tipo de información.

En cuanto a las notas que indican un solo dato, como venía diciendo, se pueden destacar dos tipos: unas que ofrecen el topónimo al que se refieren los documentos, y otras que señalan las personas mencionadas en el contenido, normalmente el autor de la acción jurídica. Para hacer distinción entre estas dos categorías, hay que indicar que el número de notas dorsales en las que aparece el topónimo es mucho mayor que el de las anotaciones con nombres de personas, de manera que la cifra de las primeras asciende a 95 notas con topónimos, frente a las 22 relativas a antropónimos. Estos apelativos, tanto de lugar como de personas, suelen ir acompañados de otros términos anteriormente señalados, como “*karta*”, “*donación*”, “*testamentum*”, o simplemente precedidos por un “*de*”. Así, por ejemplo, se

⁷⁸ ÍD., *ibíd.*, doc. 265

⁷⁹ ÍD., *ibíd.*, doc. 6

⁸⁰ ÍD., *ibíd.*, doc. 9

⁸¹ ÍD., *ibíd.*, doc. 154

puede comprobar en un documento de 946 (AHN, Clero, carp. 958/2), al que se refiere una de sus notas con la indicación “*Karta de Reuellinos*”⁸²; en otro del año 1175 (AHN, Clero, carp. 964/10) aparece “*Donación del rrey don Ferrando*”⁸³; un texto del año 1181 (AHN, Clero, carp. 964/22) presenta “*Testamentum Maior Melendi*”⁸⁴; en otro de 1188 (AHN, Clero, carp. 965/10) hay dos notas seguidas que indican los topónimos “*De Algadef*” y “*De Campazas*”, ambas del s. XIV⁸⁵; y, por otra parte, existen otras anotaciones aisladas, sin términos que les precedan, como por ejemplo la nota “*Martini Didaci*” del documento de 1158 (AHN, Clero, carp. 963/19)⁸⁶ (Fig. 7).

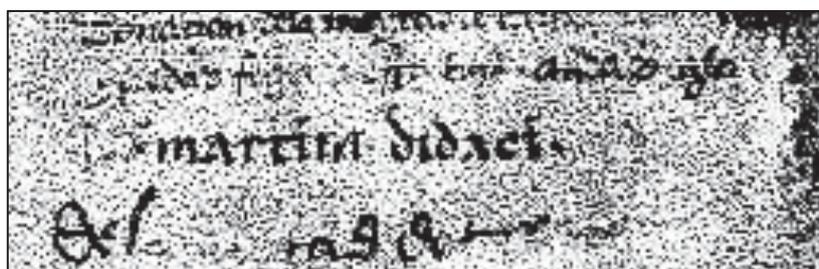


Fig. 7. Nota con antropónimo. *Colección*, núm. 131 (AHN. 963/19)

Otros casos singulares, en menor cantidad, son aquellos que presentan dos, o en alguna ocasión tres, topónimos juntos, enumerados. No llegan a diez los ejemplos, pero es curioso que no ocurre lo mismo con los nombres de personas, es decir, que aparezcan enumerados dos o más antropónimos. Me refiero en este sentido, por ejemplo a una nota que contiene el documento de 1096 (AHN, Clero, carp. 960/13) que indica “*Karta de Namo et de Utrero*”⁸⁷. Están reflejados, en algunas anotaciones, el nombre del autor y del destinatario, pero no enumerados, sino en una relación a dos niveles, es decir, del autor hacia el destinatario; esto se refleja mejor en latín, puesto que se plasmaba a través de los casos y las preposiciones; tenemos un ejemplo muy ilustrativo que ayuda a entenderlo: se encuentra en un documento de 1099 (AHN, Clero, carp. 960/16) y explica “*Que fecit Martino Petrez ad Alvaro Pelaiiz*”⁸⁸. Esto quiere decir que Martín Pérez hizo [una venta] a Alvaro Peláez, es decir, la relación de

⁸² ÍD., *ibíd.*, doc. 21

⁸³ ÍD., *ibíd.*, doc. 144

⁸⁴ ÍD., *ibíd.*, doc. 154

⁸⁵ ÍD., *ibíd.*, doc. 164

⁸⁶ ÍD., *ibíd.*, doc. 131

⁸⁷ ÍD., *ibíd.*, doc. 64

⁸⁸ ÍD., *ibíd.*, doc. 69

los nombres no está al mismo nivel como en una enumeración, sino en dependencia el segundo del primero.

Por otro lado, he comprobado la existencia de notas que señalan a la vez topónimos y antropónimos, además del negocio jurídico del que tratan. Este tipo de anotaciones son más elaboradas a la hora de explicar el contenido del documento, es decir, ofrecen una mayor información, de manera que esto les serviría a los archiveros para no confundirse cuando tuvieran que consultar alguno de sus pergaminos. Es el caso, por ejemplo, del documento con fecha de 936 (AHN, Clero, carp. 957/15) que señala “*Testamentum Muza, filius Armentari, de Caniones*”⁸⁹. No son muchos, al igual que los que añaden otro dato informativo, como “*de una viña*” o “*de una tierra*”, etc. (Véase un ejemplo en Fig. 8).

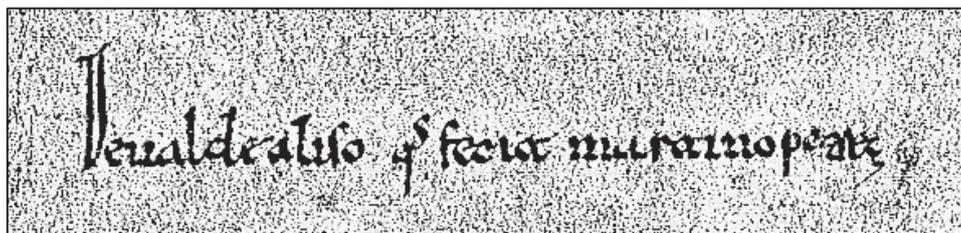


Fig. 8. Nota con topónimo y antropónimo. *Colección*, núm. 68 (AHN. 960/15)

Además hay otros que aportan una descripción detallada del contenido del documento; no todos contienen todos los datos, sobre todo los relativos al autor o el destinatario, pero su número es también elevado. El documento 13, del año 938 (AHN, Clero, carp. 957/16) indica “*Donación del rrey Rraymiru de villa de Vitalitum in Veruobustu*”⁹⁰. Más adelante encontramos referencias, por ejemplo, de 1080 (AHN, Clero, carp. 959/11) mediante una nota detallada “*Donación de ciertas heredades en Ferreras, <en Quintanilla>, e en otros logares en Caso, lo qual dio vna duena en Valdeosa, en Arentero, en Veneros, en Zeón, en Rauanal*”⁹¹; en un texto de 1142 (AHN, Clero, carp. 962/7) se aprecia una descripción más elaborada: “*Priiilegio del Emperador don Alonso que da a este monasterio toda la heredad que al rrey pertenesçia en este valle de Elisonza con tierras e viñas e montes e cétera, e más todo lo que de derecho pertenesçia al rrey en el dicho valle e en los lugares de Rrebollar e Barrio e Val de Ferreros*”⁹². Otro documento de 1146 (AHN, Clero, carp. 962/20) contiene la

⁸⁹ ÍD., *ibíd.*, doc. 12

⁹⁰ ÍD., *ibíd.*, doc. 13

⁹¹ ÍD., *ibíd.*, doc. 48

⁹² ÍD., *ibíd.*, doc. 101

“Donación que fizo el Enperador a Martín Díaz de Ferreras de Sancta María de Velerda e de çiertos montes, la qual después dio en limosna el dicho Martín Díaz a este monasterio”⁹³. Como ya he señalado, unas más elaboradas que otras, se distinguen de las primeras que sólo aportaban un dato (además del negocio jurídico) por mostrar un mayor cuidado en la redacción de estos pequeños resúmenes.

Igualmente destacables, a la par que curiosas, son una colección de notas, consignadas durante el s. XVI que atañen directamente al interés que tenía el monasterio (o algún monje erudito) respecto a algunos documentos. He querido hacer mención de ellas porque son un pequeño grupo de 24 anotaciones que aparecen en algunos documentos, unas veces acompañando a otros datos, y en otras ocasiones como notas aisladas. Me refiero a ciertas notas que enuncian “no habla con esta casa”, o “no haze a nuestro propósito”; esta segunda expresión advertida sólo en dos casos, en un documento de 1085 (AHN, Clero, carp. 959/18)⁹⁴, y en otro del año 1104 (AHN, Clero, carp. 960/22)⁹⁵; ambos casos aparecen acompañando a otros datos, de tipo topográfico. En cuanto a las veintidós restantes, ocurre algo similar, unas acompañan a otros datos topográficos o antroponímicos, mientras que otras aparecen por sí solas, indicando que aquellos documentos no resultaban de interés para el monasterio, efectivamente, porque resultan corresponder con documentos de particulares, que no tienen relación con el cenobio (Fig. 9).

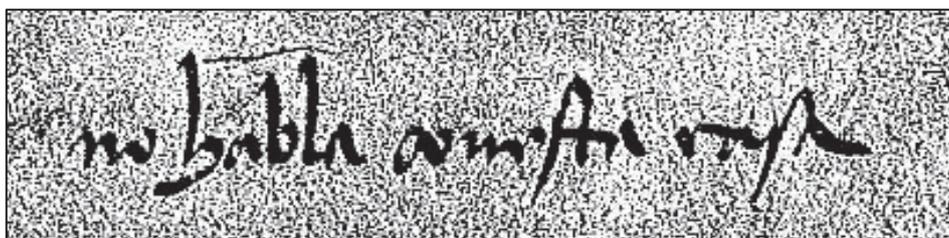


Fig. 9. “No habla con esta casa”. Colección, núm. 68 (AHN. 960/15)

⁹³ ÍD., *ibíd.*, doc. 113

⁹⁴ ÍD., *ibíd.*, doc. 52

⁹⁵ ÍD., *ibíd.*, doc. 74

4º) Tipo de lengua utilizada

Más allá del tipo de escritura que se haya empleado para trazar las notas, lo cual ya he comentado anteriormente, en este caso se trata de establecer las distinciones entre las anotaciones escritas en latín y las anotaciones escritas en castellano y poder crear un marco de evolución entre ambas.

No cabe duda de que las notas más antiguas, es decir, redactadas en los siglos X-XI están escritas en latín. Sin embargo a partir del siglo XII y en el XIII se produce un cambio ligero, paulatino, hacia el castellano. Durante estas centurias se puede comprobar cómo unas notas aparecen escritas todavía en un latín clásico, mientras que en otras se observa la evolución hacia el castellano, en lengua romance, hasta las del s. XVI, escritas, la gran mayoría, en castellano, si bien, existen algunas excepciones. Estas variaciones se presentan, en algunos casos, dependiendo de la importancia o del negocio jurídico que contenían. Así, por ejemplo, mientras que un documento de 1081 (AHN, Clero, carp. 959/14) figura una nota del s. XIII que expresa “*Carta Vila Centol*”⁹⁶, otro documento posterior, de 1142 (AHN, Clero, carp. 962/7) incorpora igualmente una anotación del s. XIII que indica “*Testamentum de Ualle San Pedro ab Imperatore facto*”⁹⁷; es decir, la primera tiene signos de una evolución hacia el castellano, mientras que la segunda intercala el castellano con el latín. De igual forma ocurre con algunas anotaciones redactadas posteriormente, como se puede observar en un documento de 1146 (AHN, Clero, carp. 962/19) cuya nota, del s. XV, señala “*Testamentum ab Imperatore facto de Sancta Maria de Uelerda. Isydorum notuit*”⁹⁸. Con esto quiero advertir de que los tiempos no son los únicos factores que influyen en la redacción de las notas, pues existen otros ingredientes, que interfieren también a la hora de usar una lengua.

⁹⁶ ÍD., *ibíd.*, doc. 50

⁹⁷ ÍD., *ibíd.*, doc. 101

⁹⁸ ÍD., *ibíd.*, doc. 113

5º) Notas archivísticas

Este tipo de notas responden a una necesidad de organización por parte de los poseedores de los diplomas. Tanto el orden como la conservación eran dos pilares fundamentales a la hora de controlar toda la documentación que poseía el monasterio, que no era poca. Las notas tomadas para este fin se ajustan a una relación de signaturas que indican la localización de cada pergamino. En nuestro caso, este tipo de notas no han sido reflejadas en las transcripciones de la Colección documental del monasterio, pero gracias a los microfilms se pueden consultar sin necesidad de acudir al AHN en Madrid.

Establecer una relación de todas las notas y ofrecer una imagen de cómo estaba organizado este fondo es una tarea complicada que supera los límites de este trabajo. No obstante, es lógico pensar que, al igual que sucedía en muchos otros monasterios, la estructura del archivo respondía a una organización topográfica, en función de los topónimos y localidades a los que harían referencia los documentos.

IV. Conclusiones

En un intento de iluminar un tema un tanto descuidado como el expuesto, el estudio de las notas dorsales en los documentos medievales, a través de los pergaminos de San Pedro de Eslonza, deben quedar claras algunas ideas básicas. Las anotaciones son apuntes informales que se realizan en el reverso de los pergaminos, la parte pilosa que recibía un menor tratado y, por tanto, asimilaba mal la tinta. Al propio tiempo, es preciso tener muy presente, a tenor de la doctrina desarrollada por los diplomatas, que existe un tipo de notas breves y tomadas con rapidez, que corresponden con las notas dorsales propiamente dichas. Estas eran el precedente y equivalían a una especie de minuta, pues eran apuntes que servían de ayuda para que el *scriptor* redactara después el documento. Siendo éstas las verdaderas notas dorsales, son al mismo tiempo las menos frecuentes por haber sufrido un corte en el pergamino para normalizar los bordes, o por haberse desvanecido la tinta. Por el contrario, un mayor registro suman las anotaciones tomadas una vez redactado el documento. Estas se entienden como noticias dorsales, por su carácter informativo, puesto que dan noticia de lo que contienen, sirviéndonos además como una pista válida para rastrear la vida del propio documento.

Una vez asimiladas estas consideraciones previas, analizar el conjunto de anotaciones del fondo documental del monasterio de San Pedro de Eslonza no ha sido una tarea fácil, ya que las realidades a las que me he tenido que enfrentar son de carácter tan diverso que me ha resultado difícil poder establecer unas conclusiones más amplias y esclarecedoras de las que hasta aquí he venido esbozando. A través de estos pequeños apuntes que he ido dando a lo largo de mi trabajo espero que al menos sirva de guía, o ayuda, para posteriores estudios acerca de las cuestiones anteriormente señaladas y, mediante futuras aportaciones, poder ofrecer un marco de estudio más amplio sobre este tipo de fuentes para el conocimiento y desarrollo de los estudios de Diplomática.

V. Bibliografía

- BAUTIER, R.-H., «Leçon d'ouverture du cours de Diplomatique à l'École des Chartes», *BECh*, CXIX, 1961
- BOÛARD, A., *Manuel de diplomatie Française et Pontificale*, Paris, Editions Auguste Picard, 1929
- BURÓN, T., *Colección documental del Monasterio de Gradefes I (1054-1299)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1998
- CALVO, A., *San Pedro de Eslonza*, León, Diputación Provincial de León, 1957
- CÁRCEL ORTÍ, M., «Vocabulaire International de la Diplomatique» en *Commission Internationale de Diplomatique*, Valencia, Generalidad de Valencia, Consejería de Cultura, 1994
- FLORIANO CUMBREÑO, A. C., *Curso General de Paleografía y Paleografía y Diplomática Españolas*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1946
- Folia Caesaraugustana*, Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", D. L. 1984
- HERRERO DE LA FUENTE, M., *Colección diplomática del monasterio de Sahagún II (857-1230)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1988
- MARÍN MARTÍNEZ, T., *Paleografía y Diplomática*, 5ª ed., 2 vols., Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1997
- MENDO CARMONA, C., *La escritura como vehículo de cultura en el Reino de León (S. IX-X)*, Madrid, Universidad Complutense, 1994
- MÍNGUEZ, J. M., *Colección diplomática del monasterio de Sahagún I (siglos IX-X)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1976
- NÚÑEZ CONTRERAS, L., «Concepto de documento», en *Archivística: estudios básicos*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1981, pp. 25-44

PAOLI, C., *Diplomatica*, Firenze, Sansoni, (ed. Bascapè), 1942

RIESCO TERRERO, A., *Introducción a la Paleografía y la Diplomática general*, Madrid, Síntesis, 2004

RUIZ ASENCIO, J. M.-RUIZ ALBI, I., *Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza I (912-1300)*, Colección "Fuentes y Estudios de Historia Leonesa", núm. 120, León, 2007

RUIZ ASENCIO, J. M., «Notas sobre el trabajo de los notarios leoneses en los siglos X-XII», en *Orígenes de las lenguas romances en el reino de León: siglos IX-XII*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 2004, vol. 1, pp. 87-118

SARRABLO AGUARELES, E., *Nociones de Diplomática: según las obras de Giry, Boüard, Muñoz Rivero, etc.*, Madrid, Imp. Talleres Penitenciarios, 1941

SICKEL, T. VON, *Acta regum et imperatorum karolinorum digesta et enarrata*, Viena, Carl Gerold's Sohn, 1867-1868

TESSIER, G., *La Diplomatie: L'Histoire et ses méthodes*, Paris, 1961

VIGNAU, V., *Cartulario del Monasterio de San Pedro de Eslonza*, Madrid, Viuda de Hernando, 1885